



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 229 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 20 de noviembre de 2019.

**VISTO:**

Informe N° 257-2019-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 18 de noviembre 2019; Memorando N° 064-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo del 2019; Resolución Directoral N° 072-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril del 2019; Resolución Directoral N° 221-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2019; Contrato Cas N° 006 (2)-2019- CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 18 de noviembre del 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

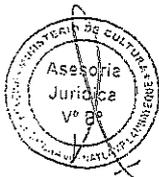
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.3. Se establece como Órgano de Apoyo 2.2.3.1. A la Oficina de Administración, siendo sus funciones (...) La Oficina de Administración, es responsable de administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Proyecto Especial. Sus funciones son las siguientes Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas administrativos (...) Conducir, coordinar y supervisar el cumplimiento oportuno de los procesos de selección contenidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 005: "Naylamp-Lambayeque", conforme a la normatividad vigente

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril del 2019, otorgo la encargatura, en adición de sus funciones, como Responsable Encargado de la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp-Lambayeque al C.P.C JIMMY FERNANDEZ SOTO, a partir del 01 de abril de 2019.

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2019, se declaró ganador al Sr. VALDEZ GUEVARA OMAR ALI del concurso CAS II-2019, en el CARGO DE ESPECIALISTA II DE LOGISTICA de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque con el Código N° 006 (6) -2019-CAS-DE-UE005-PENL- VMPCIC/MC, cuyas funciones se encuentran especificas en el Proceso CAS N° 006 (2)-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, en su apartado III y otras funciones asignadas por su jefe inmediato ( Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque).

Que, mediante Contrato Cas N° 006 (2)-2019- CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC celebrado con fecha 18 de noviembre del 2019, y en merito a la Resolución Directoral N° 221-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2019, el Señor Sr. VALDEZ GUEVARA OMAR ALI, firma contrato CAS como ESPECIALISTA II DE LOGISTICA de la Unidad Ejecutora UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, asumiendo las funciones conforme a las bases del CAS II 2019 de ESPECIALISTA II DE LOGISTICA .

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444 señala en su Artículo 7 inciso 7.1 (...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, por las consideraciones mencionadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INEFICAZ** las Resolución Directoral N° 072-2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 01 de abril del 2019, que otorgo la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial  
Naylamp - Lambayeque  
Unidad Ejecutora 005

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

*"Año de la Lucha Con la Corrupción e Impunidad"*

Encargatura temporal como Responsable de la Oficina de Logística de esta Entidad y en adición de sus funciones, al C.P.C JIMMY FERNANDEZ SOTO, a partir del 01 de abril de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER EL RETORNO A SUS FUNCIONES DE ORIGEN** al Servidor CAS C.P.C JIMMY FERNANDEZ SOTO, conforme a su contrato CAS.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Servidor CAS Sr. VALDEZ GUEVARA OMAR ALI, asuma las Funciones como **ESPECIALISTA II DE LOGISTICA**, conforme a las obligaciones establecidas en las Bases CAS II 2019 y a su contrato, y otras que se le asignen conforme a la naturaleza de sus funciones de Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con eficacia anticipada, desde 18 de noviembre del 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a los Servidores mencionados en los artículos primero y segundo de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos e informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas  
Director Ejecutivo (e)